



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío, Doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ.

RADICADO: 63-001-25-02-000-2025-00200-00 Grupo 02.

DISCIPLINADA: LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA

QUEJOSO: DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRÍGUEZ

DECISIÓN: AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Como quiera que la Unidad de Registro Nacional de Abogados certifica que la cédula de ciudadanía **No. 1.094.936.993** corresponde al número de identificación de la doctora **LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA** y tarjeta profesional N° **356749** del C.S.Jud; así se conoce de la vigencia registradas en la Unidad de Registro Nacional de Abogados; y que de conformidad con las prevenciones contenidas en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se decreta la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**, fijando Audiencia de Pruebas y Calificación el **MIÉRCOLES 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 2:10 P.M.** en este proceso (artículo 105 del Código Disciplinario del Abogado).

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR investigación disciplinaria en contra de la abogada **LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA**.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia de pruebas y calificación de este proceso el **MIÉRCOLES 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 2:10 P.M.**

Para el efecto se ordena:



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250020000
REF. Abogado en primera instancia

1. Citar por el medio más eficaz a la Disciplinada, al quejoso y al Ministerio Público para que comparezca a la **audiencia virtual por Microsoft Teams**, advirtiéndole que en la misma de conformidad con el artículo 105 ibidem se cumplirán las siguientes actuaciones:

- A. Se dará lectura a la queja presentada por el señor **DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRÍGUEZ**.
- B. Se enterará a la Disciplinada que tienen derecho a rendir versión libre y a designar a un Abogado que los represente en el trámite de la actuación.
- C. Se le informará la facultad para aportar las pruebas que tengan en su poder, o para solicitar la práctica de aquellas que consideren necesarias.
- D. Se advertirá a la Abogada que en caso de que no comparezca a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se declararán personas ausentes y se procederá a nombrar un Defensor de oficio que los represente.

2. Enterar al Representante del Ministerio Público.

3. Practicadas las pruebas se procederá a la calificación jurídica de la actuación.

4. Fijese edicto por el término de tres (3) días en la secretaría, de conformidad con el inciso primero del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: ORDENAR por parte de Secretaría de la Comisión las siguientes pruebas de oficio:

- a) Tener como pruebas las allegadas con la queja, obrantes en el Item No. 002, las cuales se incorporan y serán valoradas en su debida oportunidad procesal.
- b) Por parte del quejoso se recepcionará la ampliación de queja.

Por Secretaría oficiar al **CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA HUERTA de Calarcá Quindío**, a fin de que, con carácter urgente, y en el **término perentorio de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación**, remita copia del poder otorgado a la doctora **LAURA NATALIA CARDONA**, copia del contrato o acuerdo de honorarios suscrito con la abogada con sus respectivos soportes de pago, si los hubiere.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250020000
REF. Abogado en primera instancia

Asimismo, soporte del envío de las comunicaciones enviadas por correo electrónico a la doctora **LAURA CARDONA**.

- c) Por Secretaría oficiar a la **Oficina de Apoyo Judicial de Armenia** para que dentro de los cinco (05) días siguientes, informe si la Dra. **LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA**, identificada con C.C. No. **1.094.936.993**, abogada titular de la T.P. No. **356.749** del C.S. de la Jud., actuando como apoderada del **CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA HUERTA de Calarcá Quindío**, y/o del señor **DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 18.496.725, impetró demanda ejecutiva a partir de **octubre de 2024 en adelante**, en contra del señor **ANCIZAR ANTONIO DUQUE MONTOYA**; en caso afirmativo, remitir copia del acta de reparto con la indicación del radicado y del juzgado al cual le correspondió por reparto dicha demanda.
- d) Una vez obtenida la información de la Oficina de Apoyo Judicial de Armenia, por Secretaría oficiar al respectivo juzgado donde curse la demanda, para que dentro de los cinco (05) días remita el link de dicho expediente.

CUARTO: Conforme al artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Comisión notifíquese el presente auto personalmente a los Intervinientes, a la disciplinada Dra. **LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA**, según datos del quejoso, en el Conjunto Cerrado Mirador de la Huerta Manzana A Casa 2 de Calarcá Quindío, Teléfono 311 626 7158; y según lo registrado en URNA, **Oficina en la Cra 6 Calle 17 Esquina Montenegro Quindío**; **Residencia** Manzana 4 Casa 11 Barrio Villa Alejandra Etapa 1 de Armenia Quindío, **Correo electrónico:** lauranataliacardonav@gmail.com Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Por la Secretaría de la Corporación se librarán las comunicaciones pertinentes al quejoso señor **DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRÍGUEZ**., Correo electrónico conjuntomiradordelahuerta@gmail.co y celular 300 322 3271 y al Ministerio Público. **Por Secretaría verificar si por estos mismos hechos se adelanta otra investigación disciplinaria contra los investigados.** Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
Magistrado Ponente



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250020000
REF. Abogado en primera instancia

Firmado Por:

José Adolfo González Pérez

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b18de711451c2a962f868661b0c30e3e5531018d3d7f3273c57db05f7c0421**

Documento generado en 12/06/2025 05:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>